

PLIEGOS DE CLAUSULAS ADMINISTRATIVAS PARTICULARES QUE REGIRAN EL PROCEDIMIENTO DE ADJUDICACIÓN DEL APROVECHAMIENTO CINEGÉTICO EN MONTE DE UTILIDAD PUBLICA Nº 107 DENOMINADO HERRADILLA, POZO LORENTE – ALBACETE

CLÁUSULA PRIMERA. Objeto y Calificación

El objeto del contrato es el arrendamiento del aprovechamiento cinegético, sin carácter intensivo, del monte del CUP número 107 (superficie de 1.035 hectáreas).

CLÁUSULA SEGUNDA. Tipo de Licitación

El tipo de licitación al alza es el de DOCE MIL NOVECIENTOS NOVENTA Y UN EUROS CON NOVENTA Y CINCO CENTIMOS DE EUROS (12.991,95) por cada uno de los periodos enumerados en la cláusula cuarta.

CLÁUSULA TERCERA. Capacidad

Podrán presentar proposiciones, por sí mismas o por medio de representantes, las personas naturales y jurídicas, españolas o extranjeras, que tengan plena capacidad para ello y que no se encuentren incluidos en los supuestos de prohibición recogidos en el artículo 60 del Real Decreto Legislativo 3/2011 de 24 de noviembre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley de Contratos del Sector Público.

CLÁUSULA CUARTA. Duración del Contrato. Cláusula de Renovación.

La duración del aprovechamiento cinegético será de cinco años, comenzando la temporada cinegética 2014/2015 y finalizando el 31/01/2019, entendiendo éste incluido.

Llegado el vencimiento del contrato, y siempre que ambas partes este de acuerdo, podrá prorrogarse anualmente, hasta un máximo de cinco prórrogas, siempre que se solicite por el arrendatario-adjudicatario, con una antelación de dos meses a la expiración del contrato o de cualquiera de sus prórrogas.

CLÁUSULA QUINTA. Órgano de Contratación

A la vista del importe total del contrato que ascenderá como mínimo a 64.959,00 euros, el órgano competente para efectuar la presente contratación y tramitar el expediente, de conformidad con la Disposición Adicional Segunda del Real Decreto Legislativo 3/2011 de 24 de noviembre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley de Contratos del Sector Público, será el Pleno del Ayuntamiento de Pozo Lorente, puesto que su duración es superior a cuatro años.

CLÁUSULA SEXTA. Acreditación de la Aptitud para Contratar

Podrán presentar proposiciones las personas naturales o jurídicas, españolas o extranjeras, que tengan plena capacidad de obrar, no estén incursas en prohibiciones para contratar, y acrediten su solvencia económica, financiera y técnica o profesional.

- a) De los empresarios que fueren **personas jurídicas** mediante la escritura o documento de constitución, los estatutos o el acto fundacional, en los que consten las normas por las que se regula su actividad, debidamente inscritos, en su caso, en el Registro público que corresponda, según el tipo de persona jurídica de que se trate.
- b) De los empresarios no españoles que sean nacionales de Estados miembros de la Unión Europea por su inscripción en el registro procedente de acuerdo con la legislación del Estado donde están establecidos, o mediante la presentación de una declaración jurada o un certificado, en los términos que se establezcan reglamentariamente, de acuerdo con las disposiciones comunitarias de aplicación.
- 2. La prueba por parte de los empresarios de la <u>no concurrencia de alguna</u> de las prohibiciones de contratar del artículo 60 del Real Decreto Legislativo 3/2011 de 24 de noviembre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley de Contratos del Sector Público, podrá realizarse:
- a) Mediante testimonio judicial o certificación administrativa, según los casos, y cuando dicho documento no pueda ser expedido por la autoridad competente, podrá ser sustituido por una declaración responsable otorgada ante una autoridad administrativa, notario público u organismo profesional cualificado.
- b) Cuando se trate de **empresas de Estados miembros de la Unión Europea** y esta posibilidad esté prevista en la legislación del Estado respectivo, podrá también sustituirse por una declaración responsable, otorgada ante una autoridad judicial.

CLÁUSULA SEPTIMA. Presentación de Proposiciones

Las ofertas se presentarán en el Ayuntamiento de Pozo Lorente, sito en C/Libertad, 1,CP 02154 de Pozo Lorente, dentro del plazo de VEINTE DÍAS naturales, contados a partir del día siguiente al de publicación del anuncio de licitación en el Boletín Oficial de la Provincia de Albacete.

Las proposiciones podrán presentarse, por correo, por telefax, o por medios electrónicos, informáticos o telemáticos, en cualquiera de los lugares establecidos en el artículo 38.4 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

Cuando las proposiciones se envíen por correo, el empresario deberá justificar la fecha de imposición del envío en la oficina de Correos y anunciar al órgano de



contratación la remisión de la oferta mediante télex, fax (967406401) o telegrama en el mismo día, consignándose el título completo del objeto del contrato y nombre del licitador.

La acreditación de la recepción del referido télex, fax o telegrama se efectuará mediante diligencia extendida en el mismo por el Secretario municipal. Sin la concurrencia de ambos requisitos, no será admitida la proposición si es recibida por el órgano de contratación con posterioridad a la fecha de terminación del plazo señalado en el anuncio de licitación. En todo caso, transcurridos cinco días naturales siguientes a esa fecha sin que se haya recibido la documentación, esta no será admitida.

Los medios electrónicos, informáticos y telemáticos utilizables deberán cumplir, además, los requisitos establecidos en la disposición adicional decimosexta del Real Decreto Legislativo 3/2011 de 24 de noviembre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley de Contratos del Sector Público.

Cada licitador no podrá presentar más de una proposición. Tampoco podrá suscribir ninguna propuesta en unión temporal con otros si lo ha hecho individualmente o figurara en más de una unión temporal. La infracción de estas normas dará lugar a la no admisión de todas las propuestas por él suscritas.

La presentación de una proposición supone la aceptación incondicionada por el empresario de las cláusulas del presente Pliego.

Las proposiciones para tomar parte en la licitación se presentarán en dos sobres cerrados, firmados por el licitador y con indicación del domicilio a efectos de notificaciones, en los que se hará constar la denominación del sobre y la leyenda «Proposición para licitar a la contratación del arrendamiento del aprovechamiento CINEGÉTICO del MUP nº 107 HERRADILLA DE POZO LORENTE». La denominación de los sobres es la siguiente:

- Sobre «A»: Documentación Administrativa.
- Sobre «B»: Proposición Económica.

Los documentos a incluir en cada sobre deberán ser originales o copias autentificadas, conforme a la Legislación en vigor.

Dentro de cada sobre, se incluirán los siguientes documentos así como una relación numerada de los mismos:

SOBRE «A»

DOCUMENTACIÓN ADMINISTRATIVA

a) Documentos que acrediten la personalidad jurídica del empresario y la

capacidad de contratar.

- En cuanto a personas físicas, mediante la fotocopia compulsada del documento nacional de identidad.
- En cuanto a personas jurídicas, mediante fotocopia compulsada del CIF y
 escritura o documento de constitución, los estatutos o el acto
 fundacional, en los que conste las normas por las que se regula su
 actividad, debidamente inscritos, en su caso, en el Registro público que
 corresponda, según el tipo de persona jurídica de que se trate.
- b) Documentos que acrediten la representación.
- Los que comparezcan o firmen proposiciones en nombre de otro, presentarán copia notarial del poder de representación, bastanteado por el Secretario de la Corporación.
- Si el licitador fuera persona jurídica, este poder deberá figurar inscrito en el Registro Mercantil, cuando sea exigible legalmente.
- Igualmente la persona con poder bastanteado a efectos de representación, deberá acompañar fotocopia compulsada administrativamente o testimonio notarial de su documento nacional de identidad.
- c) Declaración responsable de no estar incurso en una prohibición para contratar de las recogidas en <u>el artículo 60 del Real Decreto Legislativo 3/2011, de 14 de noviembre por el cual se aprueba el texto refundido de la Ley de Contratos del Sector Público.</u>

Esta declaración incluirá la manifestación de hallarse al corriente del cumplimiento de las obligaciones tributarias y con la Seguridad Social impuestas por las disposiciones vigentes, sin perjuicio de que la justificación acreditativa de tal requisito deba presentarse, antes de la adjudicación, por el empresario a cuyo favor se vaya a efectuar ésta.

- d) Resguardo acreditativo de haber constituido la garantía provisional.
- e) Las empresas extranjeras presentarán declaración de someterse a la Jurisdicción de los Juzgados y Tribunales españoles de cualquier orden, para todas las incidencias que de modo directo o indirecto pudieran surgir del contrato, con renuncia, en su caso, al fuero jurisdiccional extranjero que pudiera corresponder al licitador.

SOBRE «B» PROPOSICIÓN ECONÓMICA

- Proposición económica.

Se presentará conforme al siguiente modelo:



«D	, co	n domici	lio a e	efectos de	e notificaci	iones er
, c/		, n.º		con DNI	n.º	, er
representación de la Entida	d			con CIF	n.°	
Teléfono nº,	enterado de	el exped	liente	para el	arrendami	ento de
aprovechamiento CINEGÉTIC	O del MUP	nº 107,	HERF	RADILLA,	por proce	edimiento
abierto, oferta económicamer	nte más venta	ijosa, úni	ico crit	erio de ad	djudicación	al mejor
precio, hago constar que con	ozco el Plieg	o que si	rve de	base al c	ontrato y l	o acepto
íntegramente, tomando parte	de la licitaci	ón y con	nprome	etiéndome	a llevar a	a cabo e
objeto del contrato por el importe de				euros anuales, más IPC.		
En	, a	_ de		de 20		
	Firma de	l licitado	r,			
F	do.:		»,			

CLÁUSULA OCTAVA, Garantía Provisional

Los licitadores deberán constituir una **garantía provisional** por importe de trescientos ochenta y nueve euros con setenta y cinco céntimos de euro (389,75 €), que responderá del mantenimiento de sus ofertas hasta la adjudicación provisional del contrato.

La garantía provisional se depositará, en cualquiera de las formas previstas en el artículo 96 del Real Decreto Legislativo 3/2011 de 24 de noviembre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley de Contratos del Sector Público.

CLÁUSULA NOVENA. Mesa de Contratación

La Mesa de Contratación, de acuerdo con lo establecido en el <u>punto 10 de la Disposición Adicional Segunda del Real Decreto Legislativo 3/2011 de 24 de noviembre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley de Contratos del Sector Público, estará presidida por un miembro de la Corporación, y formarán parte de ella, como vocales, el Secretario-Interventor, así como un representante del Servicio de Montes y Espacios Naturales de los Servicios Periféricos de Albacete de la Consejería de Agricultura, y aquellos otros que se designen por Decreto de la Alcaldía sin que el total, sea inferior a tres. Actuará como Secretario un funcionario del Ayuntamiento de Pozo Lorente. La composición de la Mesa de Contratación se publicará en el Tablón de Anuncios del Ayuntamiento de Pozo Lorente.</u>

CLÁUSULA DÉCIMA. Apertura de Proposiciones y Adjudicación

La Mesa de Contratación se constituirá el TRECER DÍAS HÁBIL siguientes a la finalización del plazo de presentación de las proposiciones, a las TRECE HORAS (13:00 H). Calificará la documentación administrativa contenida en los sobres «A».

Si fuera necesario, la Mesa concederá un plazo no superior a tres días para que el licitador corrija los defectos u omisiones subsanables observados en la documentación presentada.

Posteriormente, procederá a la apertura y examen del sobre «B», que contienen las ofertas económicas.

A la vista de la valoración de las ofertas, la Mesa de Contratación propondrá al licitador que haya presentado la mejor oferta.

La adjudicación del contrato deberá efectuarse en el plazo máximo de quince días desde la apertura de las proposiciones, debiendo notificarse la misma a los licitadores.

El órgano de contratación requerirá al licitador que haya la oferta económicamente más ventajosa para que, dentro del plazo de diez días hábiles, a contar desde el siguiente a aquél en que hubiera recibido el requerimiento, presente la documentación justificativa de hallarse al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones tributarias y con la Seguridad Social y de haber constituido la garantía definitiva que sea procedente.

La no presentación de los citados documentos dará lugar a la no formalización del contrato y a la pérdida de todos los derechos, sin indemnización, procediendo a adjudicar el aprovechamiento al siguiente licitador que hubiera presentado la siguiente oferta más ventajosa

CLÁUSULA UNDÉCIMA. Garantía Definitiva

Quien resulte adjudicatario del contrato deberán constituir una garantía definitiva del 5% del importe de adjudicación (referida al primer periodo o temporada).

Esta garantía podrá prestarse en alguna de las formas establecidas en el artículo el artículo 96 del Real Decreto Legislativo 3/2011 de 24 de noviembre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley de Contratos del Sector Público.



La garantía no será devuelta o cancelada hasta que se haya producido el vencimiento del plazo de garantía y cumplido satisfactoriamente el contrato.

Esta garantía responderá a los conceptos incluidos en el artículo 100 del Real Decreto Legislativo 3/2011 de 24 de noviembre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley de Contratos del Sector Público.

CLÁUSULA DECIMOSEGUNDA. Formalización del Contrato

Los contratos de la Administración se formalizarán en documento administrativo dentro del plazo de quince días hábiles a contar desde el siguiente al de la notificación de la adjudicación, constituyendo dicho documento título suficiente para acceder a cualquier Registro Público, pudiendo, no obstante, elevarse a Escritura pública cuando lo solicite el contratista, siendo a su costa los gastos derivados de su otorgamiento.

CLÁUSULA DECIMOTERCERA. Pago

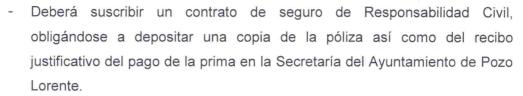
El precio de adjudicación del contrato se abonará en la cuenta del Ayuntamiento que a continuación se reseña, en los siguientes plazos:

- Primera temporada 2014/2015, deberá acreditarse mediante transferencia bancaria a la cuenta del Ayuntamiento de Pozo Lorente: ES80 2105-1340-24-1250000012, con anterioridad a la firma del contrato. (85% en la cuenta municipal indicada y el 15% restante con destino al Plan de Mejoras)
- El resto de temporadas, se cursará desde el Ayuntamiento carta de pago en la cual se indicará el plazo para proceder a su ingreso.

Expirado el primer periodo, los restantes conllevarán la actualización del Plan de Aprovechamiento de Montes de Utilidad Pública redactado por los Servicios Periféricos de Albacete, Servicio de Montes y Espacios Naturales de la Consejería de Agricultura para cada año.

CLÁUSULA DECIMOCUARTA. Derechos y Obligaciones del Adjudicatario

Los derechos y obligaciones del adjudicatario son los que nacen de este Pliego y del contrato firmado entre las partes, así como los derivados de la Legislación aplicable; y en particular los siguientes:



- Serán por cuenta y a cargo del adjudicatario la redacción del Plan Técnico de Caza exigido por la normativa vigente en cada momento teniendo en cuenta el carácter no intensivo del aprovechamiento, obligándose a facilitar 1 ejemplar para su depósito en la Secretaría del Ayuntamiento de Pozo Lorente.
- El adjudicatario asumirá el pago de los anuncios que genere la adjudicación, del Impuesto sobre Gastos Suntuarios, así como el pago de la Tasas administrativas.
- Gastos derivados de las publicaciones efectuadas en Boletines Oficiales con ocasión de la licitación.

CLÁUSULA DECIMOQUINTA. Régimen Jurídico del Contrato

Este contrato tiene carácter privado, su preparación y adjudicación se regirá por lo establecido en este Pliego, y para lo no previsto en él, será de aplicación el Real Decreto Legislativo 3/2011 de 24 de noviembre, por el cual se aprueba el texto refundido de la Ley de Contratos del Sector Público y sus disposiciones de desarrollo; supletoriamente se aplicarán las restantes normas de derecho administrativo y, en su defecto, las normas de derecho privado. En cuanto a sus efectos y extinción se regirá por las Normas de Derecho privado.

El orden jurisdiccional contencioso-administrativo será el competente el conocimiento de las cuestiones que se susciten en relación con la preparación y adjudicación de este contrato.

El orden jurisdiccional civil será el competente para resolver las controversias que surjan entre las partes en relación con los efectos, cumplimiento y extinción del contrato.

En Pozo Lorente, a veintiocho de abril de dos mil catorce.

EL ALCALDE

o. Luis Miguel Atiénzar Núñez

Fdo.: Luís Miguel Atienzar Núñez.